



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito de Funza

Datos del Proceso
INCIDENTE DE NULIDAD

201600042

CUI:

DEMANDANTE: 14954427 HECTOR MONTOYA PARSIMINO
DEMANDADO: 20736071 LUZ MARINA TOVAR ROMERO

Apoderado: OSCAR IVAN LOPEZ CORTES

Fecha de Radicado: 2016-01-22

Folio: 55
Tomo: 10

252863103001-201600042

 Responder   Eliminar  No deseado Bloquear ...

MEMORIAL CON ASUNTO DE: INCIDENTE DE NULIDAD RAD. 2016-042 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA

 carlos restrepo <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Mar 07/07/2020 16:39

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza

    ...

INCIDENTE DE NULIDAD ... 
616 KB

Buenas tardes señor Juez adjunto memorial para radicar dentro del expediente y darle respectivo tramite.

atte,

 MARIA DEL CARMEN FERNADNEZ LOPEZ.
C.C. 51.632.014
T.P 185-196 DEL C.S. DE LA J.
APODERADA PARTE DEMANDADA

Responder Reenviar



Señor:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza Cundinamarca

REF: 2016-042
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 133 DEL C.G. DEL P.
DEMANDANTE: HECTOR MONTOYA PARMISINO
DEMANDADO: LUZ MARINA TOVAR ROMERO

*MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como parte demandada por medio del presente escrito y según lo manifestado por mi poderdante en lo que corresponde a la dirección del domicilio y en animo de la equidad procesal y derecho a la defensa y de lo cual una vez se revisó lo manifestado por la demandada en relación con la dirección del predio formulo ante su Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** el cual sustentare de la siguiente forma:*

CONSIDERACIONES

- *La demanda ejecutiva hipotecaria adelantada en contra de la demandada el titulo base de la acción es la Escritura No. 3052 del día 12 de diciembre del año 2011 de la Notaria Única de Funza vista a folios 7al 16 del expediente.*
- *En dicha Escritura No. 3052 del día 12 de diciembre del año 2011 de la Notaria Única de Funza vista a folios 7al 16 reposa que la dirección del predio corresponde a "NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: RESTO LOTE NO. 1, MANZANA C URBANIZACIÓN LA CHAGUYA, CALLE 9 B NO. 15-98 Y CARRERA 16 NO. 19 B-10 FUNZA CUNDINAMARCA". MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 C- 31882 Y FICHA CATASTRAL 010000780013000*

- *En el certificado de tradición y libertad No. 50 C- 31882 reposa la dirección CALLE 9 No. 15-86 y CALLE 9 No. 15-98 del Municipio de Funza, Cundinamarca.*
- *El demandante cito a la demandada en dirección que no correspondía a la del domicilio de la demandada de la cual dicha correspondencia pudo haber sido entregada en dirección errónea que pudiera constatar la empresa de mensajería de que la demandada residía en dicha dirección y de lo cual al recibir la correspondencia conociendo sobre la demanda, la demandada hubiera podido ejercer su derecho a la defensa y controvertir pruebas y formular excepciones si fuera el caso igual el derecho a la defensa fue impróspero dado que no fue notificada en el lugar del domicilio de la demandada si no en la dirección que va sobre la avenida y no sobre la calle*
- *La demandada conoció del proceso cuando se realizó la diligencia de secuestro del bien pero en ese momento el proceso tenía sentencia debidamente ejecutoriada de lo cual ella desconocía si en ese momento podía ejercer derecho a la defensa de lo cual no lo hizo por no conocer los términos procesales y por no tener apoderado de confianza y muchos medio económicos dado que los intereses que pago siempre fueron al 5%.*
- *El predio objeto de la medida cautelar es un predio esquinero el cual la dirección real es la CALLE 9 No. 15-98 DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.*
- *El Apoderado de la parte actora manifiesta en folio 42 del expediente que la dirección de la demandada es la CARRERA 16 No. 9 B- 10 DE FUNZA, CUNDINAMARCA.*
- *Por lo que la parte actora notifico personalmente y por aviso a dicha dirección mencionada en acápite anterior por lo que la Notificación no fue enviada a la dirección del predio actual y donde reside la demandada y por lo cual no hay lealtad procesal de la parte actora.*

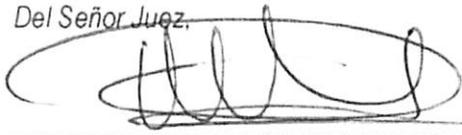
- En la diligencia de secuestro del inmueble la dirección que quedo consignada fue la AVENIDA 16 NO. 9 B- 10 BARRIO LA CHAGUYA DE FUNZA según como reposa en el Despacho comisorio visto en el folio 35.

Por lo expuesto al Despacho hago al siguiente:

PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto formulo ante su Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** teniendo en cuenta lo argumentado para lo cual se le solicita al señor Juez muy respetuosamente que se decrete la Nulidad desde el Mandamiento de pago hasta todo lo actuado dentro del expediente.

Del Señor Juez,



MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ

C.C. No.51.632.014 de Bogotá D.C.

T.P. No. 185.196 del C. S de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2016-00042-00

En atención a la nulidad propuesta por la parte demandada (*fls. 1-2 cdno.* 2) de la misma se corre traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso 3° del artículo 134 del C. G. del P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)